

Juntos de lo de Marzo y quinquagesimo de la Villa de Murcia en
Persona de Murria a la Cobranza de los tercios de la Linea de
de los tercios de Papa zenada, y de lo de Mayo de mill dietas unidas
de Administradores de la Villa de Murcia a los tercios de

Antonio Fernandez Thomas, y Juan Martin Thomas,
Alcalde ordinario de la Villa de Murcia, y Juan Fernandez Thomas, J.
Agustin Perez de los Conos, Juan de Thomas, y Benito
Quadrado de Residores, y Joachin Martin Thomas,
Alguacil mayor de la Villa de Murcia, y de las villas de Murcia,
en virtud de las Cortes de las Cortes de las Cortes de las Cortes,
que abiendo visto las Aguardias dadas en la Villa de Murcia,
quatro Compañias de los Dragones de la Reina
todo lo Papa, Arme, Carbon, y Carne de el Rizo
y zenada, que se suministrado y se ha
numeracion se hallan sin cobrar, y de la Promerit
ria de la Ciudad de Murcia, y haciendo como
su valor e importe sea notable y falta
para dar satisfacion y pago a los tercios, que son
franqueados, otros Espinos, y de la Persona. El
que por Persona a otra Ciudad. Con los re
zitos dados a otra Villa, a facilitar de lo
Cobranza; ^{otras Promerit} de lo de Murcia. Nombraron y
Nombraron sus Señores por Comisario para ello
e Juntos al Sr. D. Antonio Fernandez Thomas,
Alcalde ordinario, a quien se le suministran los
Salarios, y gastos necesarios de los Regios, y
de lo de las Cortes; y que a su fin
acompañe y el de los tercios fin, y dilis, y se cumplan
de lo de Cobranza, y para la satisfacion y
pago en Armas de otra Ciudad de
Murcia de lo que de la Villa de Murcia
de lo de los Regios de Murcia,
de lo de la Villa, que se ha sido hecho, e
en sus Escritos e escritura, y